

SOBRE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.

1 El procedimiento de acceso a la información establecido en el Título VII, Capítulo I "Características del acceso", el cual establece el Artículo 61, inc. 2°, que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión, por lo que al respecto se informa a la ciudadanía en general:

1. Que la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Desarrollo Local por el momento no tiene autorizada una tabla de costos para captar fondos de la reproducción y envío de la información.
2. Que desde la apertura de la Oficina de Información y Respuesta el uno de enero de dos mil veinte, hasta la presente fecha, se ha entregado la información impresa requerida de forma gratuita.
3. Que el medio elegido por la mayoría de la ciudadanía para solicitar y recibir información pública es a través de medios electrónicos, se establece que en base al Artículo 61 inc. 1°, "la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos", por tanto los documentos en que la ciudadanía requiera reproducción impresa y fotocopiada, será de manera gratuita con base al artículo antes mencionado en cantidades razonables y tratándose de copias magnéticas o electrónicas, el interesado deberá aportar el medio en que será almacenada la información.

A efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por medio del presente documento.



Oficial de Información y Respuestas Ad-Honoren
MINDEL

oir@fisdl.gob.sv
2133-1309
503 7850-4654